

Propuesta legislativa para la promoción de colectores solares en la ciudad de Rosario.

Dr. Pablo Javkin

Ex presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Concejo Municipal. Rosario

CONTEXTO NORMATIVO

Artículo 41 de la Constitución.

Ley Nacional 24295

Proceso de Agenda 21 local.

Municipio sostenible

“...Ahorrar energía y tender a la utilización de recursos renovables, con un ritmo inferior al de su regeneración...”

SITUACION EN ARGENTINA

- Extrema dependencia de combustibles fósiles.
- Reducción de reservas, que nos convertirá en país importador
- Pérdida del manejo de los recursos
- Ineficiente reparto de los bienes energéticos

OBJETIVOS GENERALES

- Incorporar el concepto de sustentabilidad energética.
- Promover la construcción de políticas energéticas municipales
- Aprovechar la privilegiada situación geográfica.
- Garantizar el acceso a los bienes energéticos por los sectores mas vulnerables.

PROPUESTA DE ORDENANZA

- ARTÍCULO PRIMERO
Incorporación obligatoria de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones de la ciudad de Rosario

OBLIGATORIEDAD

- Todo tipo de construcciones públicas implementadas por el Municipio u otros entes públicos.
- Planes de vivienda a través de los diferentes sistemas de promoción.
- Nuevas edificaciones privadas, tanto de viviendas individuales como colectivas, o bien rehabilitación de las existentes.

USOS

- Producción de agua caliente sanitaria para uso residencial, instituciones de salud, instalaciones deportivas, instalaciones comerciales e industriales en lo que se refiere al uso de agua caliente sanitaria

APLICACIÓN

- Utilización de la mejor tecnología disponible.
- Creación de un Ente Municipal.
- Autoridad de aplicación y control y elaboración de un reglamento del servicio.
- Plena potestad de inspección.

CARACTERÍSTICAS

- Captadores solares.
- Puede ser fuente única de calentamiento de agua sanitaria o bien parte de un sistema mixto, en el que actúa como precalentador.
- Deberá proporcionar como mínimo un 50% de la energía necesaria.
- Orientación, impacto visual, sistema de control.

PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA

- Construcciones públicas y planes de nuevas viviendas: 6 meses
- Nuevas edificaciones privadas o rehabilitación de existentes: 18 meses.

COMPRE LOCAL

- Desarrollo a partir de microemprendimientos y talleres locales.
- Vinculación con Economía Solidaria y Universidades públicas de la región.

FONDO DE INCENTIVO

- Modificación del fondo de gas actual.
- Aplicación del 50% de sus fondos para favorecer la aplicación de esta ordenanza.
- El consumo de energías no renovables financia el desarrollo de las renovables.